RESOLUCION No. 0832 DE 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÒN ABREVIADA DE MENOR CUANTÌA No. SGSAMECSM0001-24"

SECRETARIO GENERAL – SECRETARIA DE SALUD

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 *ibídem* la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 *ibídem,* estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que el Decreto Departamental No.1134 de 2012 estableció que el Secretario General tiene el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia del contratista, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de la Secretaria General con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento, esta ultimas cuando exceda de la cuantía asignada por el Gobernador.

Que el Decreto departamental No. 0799 del 30 de Abril de 2013, delego en la Secretaria de Salud del Departamento del Huila, el ejercicio y la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post- contractual, cuando los mismo sean con cargo al fondo de salud esta delegación se hace sin consideración a la cuantía.

RESOLUCION No. 0832 DE 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÒN ABREVIADA DE MENOR CUANTÌA No. SGSAMECSM0001-24"

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaria General y Secretaria de Salud, elaboraron el estudio previo 745 del 02 de abril del 2024, en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de selección abreviada de menor cuantía para **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DAR SOPORTE TÉCNICO A TODOS LOS COMPUTADORES, IMPRESORAS, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS Y UPS DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS QUE SE REQUIERAN."** los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 19 del 18 de abril de 2024, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2024.

Que consecuencia a la disposición normativa, se da continuidad al proceso de contratación bajo la modálidad del PROCESO DE SELECCIÒN ABREVIADA DE MENOR CUANTÌA No. SGSAMECSM0001-24, cuyo objeto es: **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DAR SOPORTE TÉCNICO A TODOS LOS COMPUTADORES, IMPRESORAS, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS Y UPS DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS QUE SE REQUIERAN"**

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el 26 de abril de 2024, la Entidad publicó en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) los avisos de convocatoria pública, el estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que, dentro del término de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, fueron recibidas a través de la plataforma SECOP II, las cuales se analizaron y emitieron respuesta de las mismas dentro del tiempo indicado dentro del cronograma, de las que fueron aceptadas por la entidad estatal se procedió a realizar el debido ajuste a los documentos soporte del proceso de contratación.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	*** (SECRETARÍA GENERAL): 210 *** (SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL): 213-4
	Estructura Presupuestal	*** (SECRETARÍA GENERAL): EP:2-1-2-02-02-008/FT:1-10401/PR:$ 360.000.000,00 *** (SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL): EP:2.1.2.02.02.008/FT:1-11304/PR:$ 90.000.000,00
	Nº CDP	1.557 del 29 de febrero del 2024 (Secretaría General) 1.049 del 15 de febrero del 2024 (Secretaría de Salud)
CONCEPTO DEL GASTO:	*** (SECRETARÍA GENERAL): SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN *** (SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL): SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	

RESOLUCION No. 0832 DE 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÒN ABREVIADA DE MENOR CUANTÌA No. SGSAMECSM0001-24"

Que, conforme lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del término señalado se presentó CUATRO (04) MANIFESTACIONES A MIPYMES DEPARTAMENTAL, por lo que la entidad procedió a realizar el análisis de las solicitudes, como se indica a continuación:

No.	NOMBRE DEL INTERESADO	DENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
1	BIG DATA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	Nit: No. 901461330-1	• **Nombre del representante legal:** LINA MARIA RODRIGUEZ CERON • **CC. No.**: 1.075.251.300 de Neiva - Huila **Dirección de notificaciones**: Calle 3A Sur 7 – 36 este P2 Pitalito Huila. • **DOMICILIO:** Pitalito - Huila • **Grupo NIIF**: GRUPO II – MEDIANA EMPRESA. • **OBJETO SOCIAL:** SI CUMPLE **Cumple,** con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.
2	DAPPS SAS	Nit: No. 901.124.672-0	• **Nombre del representante legal:** ALVARO CUELLAR CASTAÑO • **CC. No.**: 12.109.419 de Neiva • **Dirección de notificaciones**: Cra 35ª #21ª-19 • **DOMICILIO:** Neiva - Huila • **Grupo NIIF**: GRUPO III – MICROEMPRESA. • **OBJETO SOCIAL:** SI CUMPLE **Cumple,** con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.
3	JESUS ANTONIO CAVIEDES ROMERO	C.C. 12.134.539	• JESÚS ANTONIO CAVIEDES ROMERO • CC No.: 12.134.539 • **DOMICILIO**: Calle 10 No. 5-95 • **Tamaño**: Microempresa El interesado aporta documento de manifestación a limitar a Mipyme Nacional, copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes del contador, Certificado de Registro Mercantil **Cumple,** con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

RESOLUCION No. 0832 DE 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÒN ABREVIADA DE MENOR CUANTÌA No. SGSAMECSM0001-24"

4	JORGE ALBERTO LIBERATO VERA	C.C. 7.703.173 de Neiva	• JORGE ALBERTO LIBERATO VERA • CC No.: 7.703.173 de Neiva • **DOMICILIO**: Calle 22 No. 1ª -07 F37 • **Tamaño**: Mediana El interesado aporta documento de manifestación a limitar a Mipyme Nacional, copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes del contador, Certificado de Registro Mercantil **Cumple,** con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Que al cumplir los requisitos exigidos en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se procede a **LIMITAR A MIPYMES DEPARTAMENTO DEL HUILA,** el presente proceso de contratación.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del PROCESO DE SELECCIÒN ABREVIADA DE MENOR CUANTÌA No. SGSAMECSM0001-24 cuyo objeto es: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DAR SOPORTE TÉCNICO A TODOS LOS COMPUTADORES, IMPRESORAS, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS Y UPS DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS QUE SE REQUIERAN."

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Aplicar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME: el presente proceso de selección ***será*** **LIMITADO A MIPYMES DEPARTAMENTO DEL HUILA,** debido a que se cumplió con las condiciones indicadas en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: Secretaría General, ubicada en la Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 6. Neiva – Huila, en el correo electrónico contratos@huila.gov.co y en el número telefónico (57 + 8) 8671300 Extensión 1407.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RESOLUCION No. 0832 DE 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÒN ABREVIADA DE MENOR CUANTÌA No. SGSAMECSM0001-24"

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	*** (SECRETARÍA GENERAL): 210 *** (SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL): 213-4
	Estructura Presupuestal	*** (SECRETARÍA GENERAL): EP:2-1-2-02-02-008/FT:1-10401/PR:$ 360.000.000,00 *** (SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL): EP:2.1.2.02.02.008/FT:1-11304/PR:$ 90.000.000,00
	Nº CDP	1.557 del 29 de febrero del 2024 (Secretaría General) 1.049 del 15 de febrero del 2024 (Secretaría de Salud)
CONCEPTO DEL GASTO:	*** (SECRETARÍA GENERAL): SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN *** (SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL): SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	

ARTÍCULO SEXTO. CRONOGRAMA: El cronograma del proceso de selección es el siguiente: Ver plataforma del SECOP II en la URL: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagent/index?currentLanguage=&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

ARTÍCULO SÉPTIMO. VEEDURIAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas comunitarias de profesionales benéficas o de utilidad común, para que realicen control social al presente proceso contractual.

ARTÍCULO OCTAVO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo, en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva (Huila), el día 11 JUN 2024

MARIA LILIANA QUIMBAYA BAHAMON
Secretario General

SERGIO MAURICIO ZUÑIGA RAMIREZ
Secretario de Salud

ALBA LUCÍA MEDINA RUBIO
Vo.bo. Directora Departamento Administrativo de Contratación

Proyectó: Xiomara A. Quintero Ríos
Abogada S.G

Revisó: Aura Cristina Aguirre Torrejano
Abogado DAC

Revisó: Carlos Orlando Quiroga Romero
Abogado Secretaría de Salud